



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el boleto estudiantil del ciclo medio, terciario y universitario, el cual se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2°.- El boleto estudiantil tendrá un valor equivalente al 50% de la tarifa de transporte interurbanos de pasajeros de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El presente beneficio tendrá vigencia durante todo el ciclo lectivo y su correspondiente período de exámenes.

Artículo 4°.- Serán beneficiarios de la presente ley todos los estudiantes de nivel medio, terciario y universitario dependientes del Consejo Provincial de Educación o de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 5°.- Los organismos competentes proveerán al estudiante una credencial en la que costee sus datos personales y establecimiento al que pertenece.

Artículo 6°.- El presente beneficio regirá en los medios de transporte interurbanos autorizados por la Dirección de Transporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 8°.- Derógase la Ley n° 206 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 9°.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- De forma.